2023-023 Solicitud Control de Legalidad CGP

Mario Andres Galeano Bolaños <mariogaleano77@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 3:49 PM

Para:Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (607 KB)

Control de Legalidad.pdf;

Buena tarde señores(as)
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL - CALI

Cordial Saludo,

Me permito adjuntar la solicitud arriba referenciada para que por favor se le de el trámite respectivo.

Atentamente,

MARIO ANDRÉS GALEANO B.
Abogado Consultor
BDG CONSULTORES
Conciliador - Especialista - Magíster

Señora
DRA. GINA PAOLA CORTES LÓPEZ
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD, art 132 y sgnts, C.G.P
PROCESO: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ADITHA DEL SOCORRO MARTINEZ MUÑOZ
VALERIA ERAZO MARTINEZ
DEMANDADO: JAIME RIOS PALACIOS
RADICADO: 2023 - 0230

MARIO ANDRÉS GALEANO BOLAÑOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.752.374 portador de la tarjeta profesional número 181.576 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor **JAIME RIOS PALACIOS,** identificado con Cédula de ciudadanía N° 6.092.224, actuando en nombre y representación propia, dentro de **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por las arrendadoras **ADITHA DEL SOCORRO MARTINEZ MUÑOZ Y VALERIA ERAZO MARTINEZ**, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 30.721.354 y 1.144.091.579, presentamos solicitud de control de legalidad, en los términos del Artículo 132 y siguientes del C.G.P, en particular por notificación indebida y falta de legitimidad por pasiva; error ocasionado por los actuares de la parte demandante en la siguiente forma;

1. Del presente proceso se ordenó la notificación de la demanda tal como consta en auto del 29 de marzo de 2023, sin que se determinara la manera para realizar dicha notificación, esto es conforme el articulo 291 y 292 del C.G.P o la Ley 2213 de 2022 No 8, entendiendo con ello que sería discreción del abogado escoger una u otra.
2. La parte actora aparentemente no determinó que método de notificación realizaría, aparentemente realizando las dos, esto es enviando la notificación aparentemente por medios electrónicos y la física a la dirección del establecimiento.
3. La notificación que indica el despacho realizado por la Ley 2213 de 2022 No 8 y la cual señala se realizó el día 26 de junio de 2023, sin embargo, en el correo de referencia Bicirios@hotmail.com, no se tiene señal de recepción de la indicada notificación, ni el soporte de que la misma corriera con los requisitos dispuestos por el despacho y la ley para que se entienda surtida la referida etapa.
4. Aparentemente de manera conjunta, el togado realizó la citación para la notificación personal a la dirección física del establecimiento, esto es en la Carrera 8 No 21 – 34 de la ciudad de Cali, recibido el día 26 de junio del corriente. Anexo soporte.
5. Conforme con las notificaciones del C.G.P, la parte actora realizó la notificación por Aviso de la demanda, el día 7 de Julio de 2023, razón por la cual, corrido los 10 días de traslado, se dio contestación de la demanda en los términos del artículo 384 No 9.
6. Aunado a lo anterior, la demanda está dirigida al señor **JAIME RIOS PALACIOS**, sin embargo, como se puede evidenciar, el certificado de existencia de la cámara de comercio, el actual propietario del establecimiento es el señor **HERNAN RIOS FLOREZ,** quien suscribió el contrato de arrendamiento como coarrendatario por estar destinado en razón del

establecimiento de comercio; no obstante, se desconoció esta situación, la cual podía evidenciarse en el certificado de referencia, y por tal razón, no se vinculó al señor **HERNAN RIOS FLOREZ,** cuando debía haberse hecho**.** La figura del Coarrendador de este último, lo equipara en igualdad de obligaciones y deberes frente al Arrendador; es decir el señor JAIME RIOS PALACIOS y por lo tanto, la no vinculación del señor RIOS FLÓREZ vulnera su derecho a ejercer su defensa en los términos antes explicados.

En consideración a todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con el **ARTICULO 8** de la Ley **2213 de 2022**, **(…)** *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje* ***y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (subrayado y negrilla fuera de texto).***

No hay acuse de recibo o certificación de acceso a la información, por cuanto la misma no llego al destinatario, la respuesta a la demanda corresponde a una notificación surtida conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P, y no de la supuesta notificación al correo indicado. De conformidad con el mismo artículo citado, mi poderdante declara bajo juramento no haberse enterado de la providencia ni la recepción del traslado de la demanda. Hechos que violentan su derecho de defensa y oposición en el proceso de referencia.

De igual manera el derecho que le refiere al señor **HERNAN RIOS FLOREZ** a ser escuchado, a defender sus intereses en el proceso y presentar la pruebas que considere pertinentes. Por lo anterior pongo en consideración del despacho las situaciones que quizá no conocía y que evidencian una irregularidad en el proceso que actualmente conoce, el cual requiere de su protección en garantía a los derechos procesales de los encartados que afectan su actividad económica y patrimonio sin justa causa.

SOPORTE CITACION NOTIFICACION PERSONAL DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2023, RADICADO 9164246642, información obtenida de la pagina: www.servientrega.com

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el remitente, siendo idénticos

9164246642

Notificaciones

Legales

Los anexos no son cotejados

CITATORIO ART. 291C.G.P.

SEÑOR
JAIME RIOS PALACIOS
Carrera 8 # 21-34
CALI – VALLE

Asunto: Citatorio

Por medio de la presente me permito comunicarle de la existencia de un PROCOESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, que adelanta en su contra por las señoras Adhita del Socorro Martínez Muñoz y Valeria Erazo Martínez

Que en auto de fecha 29 de marzo de 2023, notificado en estado electrónico el 30 de marzo de 2023, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Cali, expidió auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, radicada bajo el numero **76001 4003 021 2023 00230 00.**

Sírvase comparecer al **Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Cali**, ubicado en la **Carrera 10 #12-15, Piso 11,** Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de **8:00 am a 12:00 pm** y de **1:00 pm a 5:00 pm**, a fin de notificarse personalmente la providencia antes citada.

Atentamente,

JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ
C.C.94.458.171
APODERADO PARTE DEMANDANTE

servientrega Rastrear Cotizar Recoger Soluciones Nuestra red

ENTREGADO

Número de la guía
9164246642

DETALLE | HISTORIAL | MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

#	Fecha / Estado	Hora
1	**26/06/2023** Entrega verificada - Cali (Valle)	18:30
2	**26/06/2023** Reportado entregado - Cali (Valle)	16:32
3	**26/06/2023** En zona de distribucion - Cali (Valle)	09:17
4	**24/06/2023** Ingreso al centro logistico - Cali (Valle)	04:45

SOPORTE NOTIFICACION POR AVISO DEL DIA 7 DE JULIO DE 2023, RADICADO 9164373539, información obtenida de la pagina: www.servientrega.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 C.G.P

SEÑOR
JAIME RIOS PALACIOS
CARRERA 8 #21-34
Cali – Valle

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia de fecha 29 de marzo de 2023, emanada del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Cali.

Mediante la cual se admitió la Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovida por Adhita del Socorro Martínez Muñoz y Valeria Erazo Martínez **contra** Jaime Ríos Palacios, radicada bajo el número **76001400302100230000.**

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso.

Se adjunta copia del auto admisorio de la demanda, demanda verbal de restitución, poder para actuar.

Atentamente,

JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ
APODERADO JUDICIAL

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9164373539

Tipo	# Folios	# anexos
X Notificaciones	1	8
☐ Citaciones a diligencias varias	0	0
☐ Otros Documentos Legales	0	0

Los valores no son cotejables

CS Escaneado con CamScanner

PRETENSIONES

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente, se anulen las actuaciones procesales basadas en la notificación por mensaje de datos, al correo bicirios@hotmail.com, del día 26 de junio de 2023. Esto es la sentencia del 17 de julio, la liquidación de costas del 25 de Julio y el auto del 30 de Julio, y en su lugar se tome la contestación de la demanda basada en la notificación por aviso del día 8 de Julio de 2023.

BUITRAGO
DUQUE & GALEANO
CONSULTORES

NOTIFICACIONES

El Suscrito recibirá notificación en Av. 2da Norte No. 7N – 55 Ofi. 326 C.P. Centenario 2, Cel. 3157343496, Correo electrónico mariogaleano77@hotmail.com

El demandado en la Carrera 8va No 21 – 34 Barrio San Nicolas de la ciudad de Cali, Cel y/o Whatsapp: 3206963872, Correo electrónico: fitnessbike14@hotmail.com

Acepto,

MARIO ANDRÉS GALEANO BOLAÑOS
C.C. No. 12.752.374
T.P. No.**181.576** del C. S. de la J.
Correo electrónico mariogaleano77@hotmail.com
Cel y/o Whatsapp 315 7343496

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado nulidad.

Cali, 8-Sep-2023

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN